



Circular Derecho de la empresa

Destacado

Inteligencia Artificial. Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. [Texto Completo.](#)

Seguros y Fondos de Pensiones. Circular 1/2023, de 30 de agosto, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, relativa al uso obligatorio de medios electrónicos para la práctica de comunicaciones y notificaciones con los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y determinados mediadores de seguros complementarios. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Mercado eléctrico. Reglamento Delegado (UE) 2023/2104 de la Comisión, de 4 de julio de 2023, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2402 en lo que respecta a la revisión de los valores de referencia de la eficiencia armonizados para la producción por separado de calor y electricidad, de conformidad con la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo. [Texto Completo.](#)

Navegación aérea. Reglamento Delegado (UE) 2023/1768 de la Comisión de 14 de julio de 2023 por el que se establecen normas detalladas para la certificación y declaración de sistemas de gestión del tránsito aéreo y servicios de navegación aérea y de componentes de gestión del tránsito aéreo y servicios de navegación aérea. [Texto Completo.](#)

Banco Central Europeo. Decisión (UE) 2023/1680 del Banco Central Europeo de 17 de agosto de 2023 sobre la presentación por las autoridades nacionales competentes al Banco Central Europeo de los planes de financiación de las entidades supervisadas (BCE/2023/19) [Texto Completo.](#)

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Decreto-ley 5/2023, de 4 de septiembre, por el que se modifican las bonificaciones en la cuota tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. [Texto Completo.](#)

Operaciones de endeudamiento y derivados. Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política

Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [Texto Completo.](#)

Contabilidad. Reglamento (UE) 2023/1803 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2023, por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo. [Texto Completo.](#)

Instituto de Crédito Oficial. Resolución de 18 de septiembre de 2023, del Instituto de Crédito Oficial, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, para cooperar bajo el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Texto Completo.](#)

Congreso de los Diputados. Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, de 25 de septiembre de 2023. [Texto Completo.](#)

Sistema gasista. Orden TED/1072/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2024. [Texto Completo.](#)

Activos financieros. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2023, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros. [Texto Completo.](#)

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

DGSJFP. Resolución de 26 de julio de 2.023. Denegación una reserva de denominación. [Texto completo.](#)

La DGSJFP estima el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por el Registrador Mercantil en relación con una denegación de una reserva de denominación. El Registrador justifica su decisión en base a la existencia de dos denominaciones similares a la solicitada por considerar que guardaban identidad fonética. La DGSJFP por su parte, alega que, a pesar de que nuestro sistema prohíbe la identidad entre denominaciones, no prohíbe sin embargo la semejanza, por ello considera que, si bien existe una determinada identidad fonética entre las denominaciones, concede la nueva denominación por ser única y diferenciada.

DGSJFP. Resolución de 24 de julio de 2023. Importancia del N.I.F. de No Residente. [Texto completo.](#)

La DGSJFP estima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del Registrador Mercantil que denegaba la inscripción de una compraventa de un globo aerostático por no constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la parte vendedora. Ante un notario de República Checa, las partes elevaron a público una compraventa cuyo objeto consistía en la venta, por parte de una sociedad extranjera, de un globo aerostático a favor de un residente en España. El Registrador suspende la inscripción por no constar el N.I.F. de la parte vendedora y el comprador español por su parte, recurre el defecto.

Tras realizar el oportuno análisis, la DGSJFP concluye que si bien la constancia del N.I.F. en los contratos susceptibles de inscripción es de gran relevancia, en este caso no sería necesario que constase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, pues el vendedor no es un obligado tributario. Por tanto, revoca la nota de calificación y estima el recurso interpuesto.

DGSJFP. Resolución de 24 de julio de 2023. Reducción de capital por amortización de participaciones. [Texto completo.](#)

La DGSJFP estima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del Registrador Mercantil a inscribir una reducción de capital social. En este caso, la junta general de la sociedad en cuestión acordó la reducción de capital social con amortización de participaciones previa compra de las mismas, constituyéndose una reserva indisponible por un importe equivalente a la suma del valor nominal de las participaciones amortizadas. El Registrador Mercantil, denegó la inscripción por considerar que dicha reserva indisponible había de constituirse por un importe igual al percibido por el socio en concepto de restitución. Sin embargo, la DGSJFP alega que es suficiente con que la reserva indisponible se constituya por un importe equivalente a la suma del valor nominal de las participaciones sociales amortizadas, pues de esta forma se garantiza a los acreedores la misma responsabilidad patrimonial que existía de forma previa a la reducción.

Jurisprudencia y otras resoluciones destacables

Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de septiembre de 2023. Falta de carácter contractual de un documento. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo desestima el recurso de apelación y confirma la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en un caso en el que una sociedad de nacionalidad inglesa demandó a una sociedad española reclamándole la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de un supuesto incumplimiento de unos Términos y Condiciones. En primera instancia se consideró el caso sujeto al Derecho Español, no dando por válida una cláusula de sumisión al derecho inglés que se recogía en dichos términos. En segunda instancia se concluyó que la elegibilidad de la ley inglesa sólo es efectiva en la medida en que se adopte de forma válida por las partes. En esta línea, la Sala considera que el documento objeto de la controversia no es un contrato vinculante, sino una oferta contractual que no se perfeccionó como tal entre las partes. Como consecuencia de ello, las pretensiones de la demandante quedan desprovistas de la base jurídica en la que pretendía ampararse, desestimando el recurso de apelación y confirmando la sentencia de primera instancia.

Resolución de la EUIPO de 1 de junio de 2023. Desestimación de registro de un *emoji*. [Texto Completo](#)

El 1 de junio de 2023 el *Board of Appeal* o Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (por sus siglas en inglés y de aquí en adelante "EUIPO") desestimó un recurso que pretendía el registro como marca de un emoticono procedente del lenguaje de signos estadounidense que significaba "te quiero". La EUIPO consideró que el emoticono carecía de carácter distintivo para convertirse en marca, pues, según la normativa

aplicable la distintividad se caracteriza por, entre otros, la percepción de dicha marca por el público pertinente. En esta situación la EUIPO consideró que el público pertinente identificaría el signo como un *emoji* con carácter meramente decorativo o comercial y no como una marca. En línea con lo anterior, la EUIPO argumentó que, para que un signo tenga carácter distintivo debe asimismo identificar los productos o servicios y atribuirles una procedencia empresarial determinada, extremo que en este caso tampoco se cumplía. En base a lo anterior, el *Board of Appeal* desestimó el recurso y denegó la inscripción de dicha marca.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 12 de mayo de 2023. Aumento de capital y derecho de asunción preferente. [Texto Completo.](#)

La Audiencia Provincial de Madrid confirma la sentencia de primera instancia y anula el acuerdo de aumento de capital de una sociedad de responsabilidad limitada. Dicha sociedad dividía su capital social en participaciones de clase A y B. En junta general se acordó un aumento de capital a través de la creación de participaciones sociales de la clase A con cargo a aportaciones dinerarias, reconociendo el derecho de asunción preferente sólo a los socios que ostentaban participaciones de dicha clase. El actor impugnó el acuerdo y ejercitó acción de nulidad entre otras razones por considerar que el mismo no le permitía asumir con preferencia un porcentaje equivalente del valor global de las participaciones sociales de nueva creación infringiendo así lo dispuesto por los artículos. 93 b) y 394 de la LSC. La Audiencia por su parte argumenta que, dado que en este caso no se recurrió a la excepción del derecho de suscripción preferente, ha de reconocerse a todos los socios el derecho a asumir un número de las participaciones de nueva creación proporcional al valor nominal de las que tuviesen antes del aumento, anulando el acuerdo y confirmando la sentencia de primera instancia.

Reseña de Interés: Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2023. Fragmentación voluntaria de una marca y agotamiento de sus derechos.

La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve la controversia surgida entre una [sociedad española que demandó a dos empresas distribuidoras por considerar que habían infringido sus derechos de marca](#). La sociedad española era titular de dos marcas españolas, y las distribuidoras comercializaban bajo la misma marca productos idénticos – consistentes en aguas carbónicas artificiales- .

Las empresas distribuidoras se opusieron a la demanda por considerar que la actora había infringido el art. 36 de la Ley de Marcas que dispone que *“El derecho conferido por el registro de marca no permitirá a su titular prohibir a terceros el uso de la misma para productos comercializados en el Espacio Económico Europeo con dicha marca por el titular o con su consentimiento”*.

El Juzgado de lo Mercantil por su parte desestimó la demanda interpuesta contra las empresas distribuidoras. La Audiencia Provincial estimó el recurso de apelación interpuesto por la actora y revocó la sentencia de primera instancia condenando a las distribuidoras a cesar de toda comercialización y distribución en España.

Las empresas distribuidoras por su parte recurrieron la sentencia de segunda instancia ante el Tribunal Supremo, que argumentó lo siguiente:

En 1999 [se fragmentó la marca originaria concurriendo desde entonces dos grupos empresariales como titulares de la marca en diversos estados tanto dentro como fuera del Espacio Económico Europeo](#).

Tras dicha fragmentación, el titular de la marca en España había realizado una conducta que reforzaba la imagen de marca global y única generando confusión en el público relevante sobre el origen empresarial de los productos que la marca identificada.

Entre los indicios se encontraban (i) el [acceso a publicidad de productos propiedad](#) de la sociedad inglesa a través de la web española, (ii) el [uso en la publicidad institucional](#) de la marca española de la imagen de productos ingleses, (iii) la [conservación de las referencias](#) al origen británico etc.

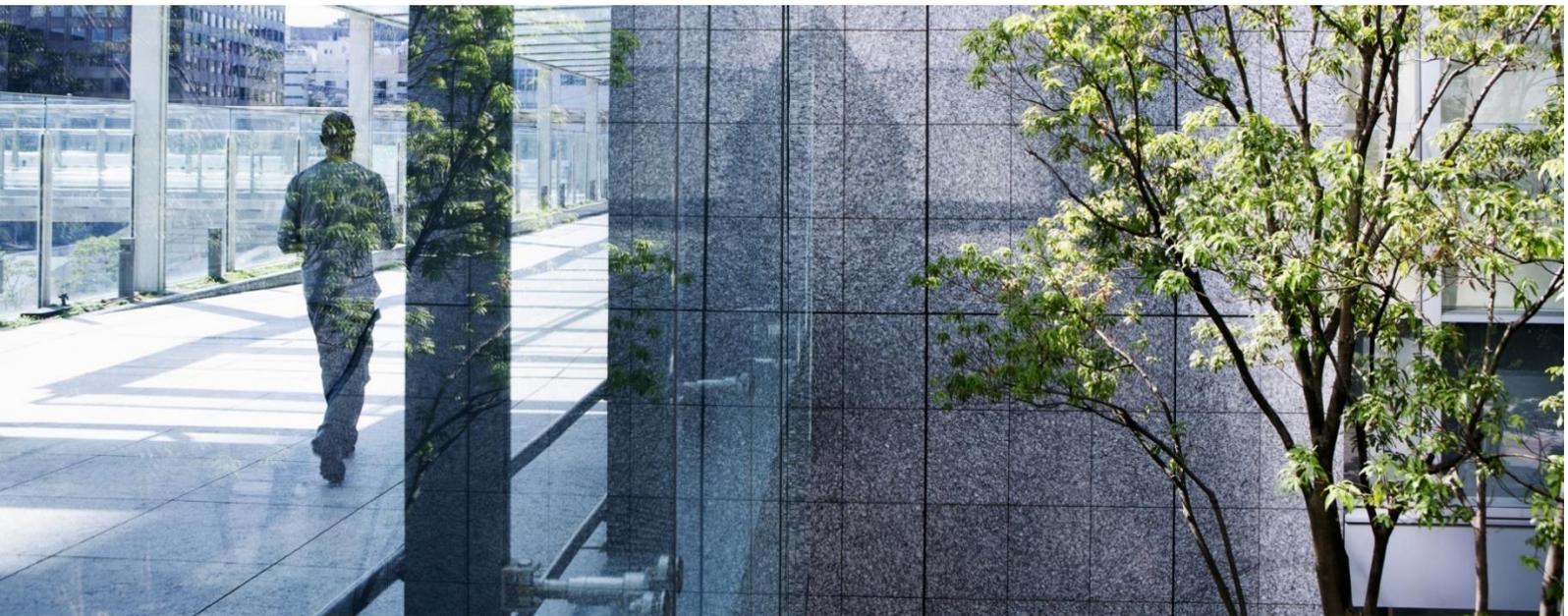
Basado en lo anterior, el Tribunal Supremo se apoya en la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-291/2016 - también sobre el derecho de marca-, y llega a la conclusión de que el titular de la marca en España no puede oponerse a la importación de productos idénticos designados con la misma marca y procedentes de otro estado miembro, en el que la misma es ahora propiedad de un tercero que ha adquirido los derechos mediante cesión, [siempre que concurra uno de los siguientes requisitos, bien que el titular de la misma hubiese promovido de forma activa o deliberada la imagen de marca global y única](#) o bien, que existiesen vínculos económicos entre titular y tercero.

El Tribunal Supremo analiza los indicios y los califica como relevantes dado que, tras la fragmentación de la marca en 1999, el titular de las marcas en España había seguido promoviendo de forma activa y deliberada la imagen de marca única lo que reforzaba la confusión en el público pertinente. Por todo ello, estima el recurso de casación por infracción del art. 36 de la Ley de Marcas y revoca la sentencia de segunda instancia.

Puede consultar el texto completo en el [siguiente enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars
Tel: 915 624 030
clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Adriana Revelles, Jesús Calavia e Ignacio Sierra.

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 95 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 47.000 profesionales – 30.000 en la asociación integrada de Mazars y 17.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es